



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 54, fecha: miércoles, 19 de Marzo de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:9b03224fa946d02415b17cecfac129f325feb99b

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE HIBRIDACIÓN "EL CHAPARRO" DE 16,293 MWP Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAÚCA (GUADALAJARA), A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2022PROD001.

BOP-GU-2025 -
817

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 07/2025 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2025 -
819

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/2025 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2025 -
818

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITVA DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD

BOP-GU-2025 -
820

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
821

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADJUNTO A INTERVENCIÓN (C1) BOP-GU-2025 - 823

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA EN EL MONTE U.P. 128 DE CORDUENTE BOP-GU-2025 - 824

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL BOP-GU-2025 - 822

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 10 DE MARZO DEL PRESENTE, DE LA ENTIDAD DE ESTRIÉGANA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL BOP-GU-2025 - 825

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIEN PATRIMONIAL BOP-GU-2025 - 826

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

DELEGACION COMPETENCIAS MATRIMONIO BOP-GU-2025 - 827

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO BOP-GU-2025 - 828

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMPAMENTOS MUNICIPALES. BOP-GU-2025 - 829

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO BOP-GU-2025 - 830

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

SELECCION DE JUEZ DE PAZ Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO BOP-GU-2025 - 831

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CESIÓN GRATUÍTA DE USO DE BIEN PATRIMONIAL

BOP-GU-2025 -
833

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -
832

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

BOP-GU-2025 -
834



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE HIBRIDACIÓN "EL CHAPARRO" DE 16,293 MWP Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAÚCA (GUADALAJARA), A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2022PROD001.

817

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto para el que se solicita declaración de utilidad pública presentada. Dicha solicitud se tramita conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Así mismo, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBDA), facilitada por el beneficiario, en la que se describen aquellos que considera de necesaria expropiación. Dicha RBDA, se añade al final del presente anuncio.

Las características básicas de la instalación son las siguientes:

Expediente: 2022PROD001.

Denominación: Proyecto FV hibridación PE El Chaparro.

Peticionario: Parque Eólico El Chaparro, S.L.

Proyecto: Proyecto FV hibridación PE El Chaparro y sus infraestructuras de evacuación.

Ubicación de las Instalaciones:



- Planta. Polígono 506, parcela 18 y polígono 509, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 18, 25, 26, 27, 28, 29 y 10030, en el término municipal de Saúca (Guadalajara).
- Línea de evacuación. Inicio: Polígono 509, parcela 10030 en el término municipal Saúca (Guadalajara). Fin Polígono 501, parcela 5032 en el término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara).

Características: Instalación solar fotovoltaica con potencia instalada 14,283 MVA y potencia pico 16,293 MWp, compuesta por:

- 29.624 módulos de 550 Wp instalados sobre estructura fija.
- 3 centros de Transformación de 3174 KVA, 4761 KVA y 6348 KVA, 0,65 kV/20 Kv.
- Línea de media tensión 20 kV y de 4490 m. hasta la SET El Chaparro.

Presupuesto de ejecución material: 8.097.297,11 €.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Dirección General de Transición Energética.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071, así como en la siguiente dirección electrónica <https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/76392ba9e08e3e168b35353c1696a878520f2088> donde podrá descargar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones¹ que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Guadalajara a 21 de febrero de 2025. El Delegado Provincial. Fdo.: Rubén García Ortega



Relación de Bienes y Derechos afectados por el Proyecto FV hibridación PE El Chaparro y sus infraestructuras de evacuación

Nº Fincas RBDA	Datos Catastrales			Prop. Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza suelo	Municipio	Servidumbre de Paso Subterráneo.						
	Pol.	Parc.	Ref. Catast.						Nº Cámara Empalme Registro	Ocup. Perma. Cámara Empalme Registro (m²).	Long. Servid. Subterra. ml	Servid. Permant. Subterr. m²	Ocup. Temp. (m²)	Ocup. Caminos Acceso (m²)	
1	501	5001	19013E50105001	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL	Alto Valdesteban	Monte Bajo	Alcolea del Pinar	55	0,36	159,83	319,66	999,96	999,96	
2	501	5007	19013E50105007	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL	Alto Valdesteban	Monte Bajo	Alcolea del Pinar	57,59	0,72	220,87	441,73	874,71	874,71	
3	501	5032	19013E50105032	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL	Juncada	Improductivo	Alcolea del Pinar	60,61,62,63,64	1,8	174	381,78	1531,25	1531,25	
4	501	9007	19013E50109007	NS Negativa	Ayuntamiento de Alcolea del Pinar	Camino Estriégana	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	-	-	3,69	7,37	20,96	20,96	
5	501	9010	19013E50109010	NS Negativa	Ayuntamiento de Alcolea del Pinar	Senda	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	56,58	0,72	48,48	96,95	273,82	273,82	
6	501	9011	19013E50109011	NS Negativa	Ayuntamiento de Alcolea del Pinar	Senda	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	-	-	4,26	8,52	21,29	21,29	
7	513	5002	19013E51305002	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL	Cabeza Negra	Monte Bajo	Alcolea del Pinar	-	-	75,18	150,36	0	0	
8	513	9008	19013E51309008	NS Negativa	Ayuntamiento de Alcolea del Pinar	Camino Saúca	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	28,29	0,72	159,63	319,26	1164,39	1164,39	
9	514	5005	19013E51405005	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL	Cabeza Negra	Monte Bajo	Alcolea del Pinar	30,31,32,33,34,35	2,16	421,91	843,82	2060,78	2060,78	
10	514	5010	19013E51405010	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL ()	Negral	Monte Bajo	Alcolea del Pinar	36,37,38,39,40	1,8	460,9	921,79	2341,89	2341,89	
11	514	9006	19013E51409006	NS Negativa	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Vía Pecuaría	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	-	-	36,45	72,89	200,88	200,88	
12	514	9008	19013E51409008	NS Negativa	Ayuntamiento de Alcolea del Pinar	Camino Garbanzales	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	-	-	3,64	7,28	18,2	18,2	
13	515	5006	19013E51505006	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL	Cabeza Negra	Monte Bajo (A)	Alcolea del Pinar	48,49,50,51,52,53,54	2,52	734,19	1468,38	3731,95	3731,95	
14	515	5022	19013E51505022	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL	Cabeza Negra	Monte Bajo	Alcolea del Pinar	41,42,43,45,46	1,8	345,18	690,35	1747,65	1747,65	
15	515	5023	19013E51505023	NS Negativa	Baldíos De Villaverde Del Ducado, SL	Pitañal	Monte Bajo	Alcolea del Pinar	47	0,36	24,14	48,27	75,11	75,11	
16	515	9001	19013E51509001	NS Negativa	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Vía Pecuaría	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	44	0,36	54,83	109,66	183,98	183,98	
17	515	9002	19013E51509002	NS Negativa	Ayuntamiento de Alcolea del Pinar	Senda	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	-	-	4,57	9,14	22,81	22,81	
18	515	9004	19013E51509004	NS Negativa	Ayuntamiento de Alcolea del Pinar	Senda	Vía Comunicación Dominio Público	Alcolea del Pinar	-	-	4,05	8,09	26,93	26,93	
19	505	9001	19304A50509001	NS Negativa	Ayuntamiento De Saúca	Cno Cortes	Vía Comunicación Dominio Público	Saúca	-	-	-	0	401,83	401,83	
23	506	7	19304A50600007		Emiliano Huerta Vigil	Gregorio Mayor De Mingo	Vega Olmos	Labor O Labradío Secano	Saúca	20,21,22,23	1,44	371,62	742,88	1792,91	1792,91
24	506	8	19304A50600008		Florentina Rojo López	Florentina Rojo López	Vega Olmos	Labor O Labradío Secano	Saúca	24,25	0,72	193,28	385,83	977,81	977,81
25	506	9	19304A50600009		Juan Julián Huerta Díaz	Herederos De María Sagrario Royuela Sánchez (33,34% Uf) Miriam Huerta Royuela (33,33% Pd Y 16,67% Np) Beatriz Huerta Royuela (33,33% Pd Y 16,67% Np)	Vega Olmos	Labor O Labradío Secano	Saúca	-	-	44,37	88,74	216,49	216,49
26	506	10	19304A50600010		Justa López Díaz	Herederos De Justa López Díaz	Vega Olmos	Labor O Labradío Secano	Saúca	26	0,36	28,66	57,32	114,59	114,59
27	506	15	19304A50600015		Rubel Alonso Castellote	Rubel Alonso Castellote	Corneja	Labor O Labradío Secano	Saúca	-	-	46,82	93,63	216,58	216,58



31	506	5003	19304A50605003	NS Negativa	Sociedad De Baldíos De Saúca (33,34% Pd) Asoc De Agricultores, Ganaderos Y Propietarios De Fincas De Vi (33,33% Pd) Sociedad Baldíos Vecinos Torresaviñan (33% Pd)	Veredas	Pastos	Saúca	27	0,36	87,51	175,02	228,58	228,58	
32	506	9001	19304A50609001	NS Negativa	Confederación Hidrográfica Del Tajo	Arroyo Madre	Hidrografía Natural (Río,Laguna,Arroyo.)	Saúca	-	-	5	20,01	80,05	80,05	
33	506	9003	19304A50609003	NS Negativa	Ayuntamiento De Saúca	Cno Tortonda Madre	Vía Comunicación Dominio Público	Saúca	-	-	4,82	9,63	0,01	0,01	
34	506	9006	19304A50609006	NS Negativa	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo Vega Olmos	Hidrografía Natural (Río,Laguna,Arroyo.)	Saúca	-	-	5,02	10,04	25,14	25,14	
35	506	9007	19304A50609007	NS Negativa	Ayuntamiento De Saúca	Cno Cortes	Vía Comunicación Dominio Público	Saúca	-	-	9,46	18,92	47,14	47,14	
36	509	1	19304A50900001	NS Negativa	Isabel Fernández Bernal (25% Pd) Carmen Fernández Bernal (25% Pd) Angela Bernal Jimeno (25% Pd) Isabel Bernal Plana (25% Pd)	Marina Mayor Gil (50% Pd Y 16,66% Uf) María Presentación Cabra Mayor (16,67% Pd Y 8,33% Np) Verónica Cabra Mayor (16,67 Pd Y 8,33% Np)	Torrijas	Labor O Labradío Secano	Saúca	3,4,5,6,7,8,9,10	2,88	23,98	66,48	198,37	198,37
47	509	9004	19304A50900004	NS Negativa	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arroyo Madre	Hidrografía Natural (Río,Laguna,Arroyo.)	Saúca	-	-	5,83	11,66	54,41	54,41	
Nº Finca RBDA	Datos Catastrales			Prop. Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo	Municipio.	Planta de Producción.						
	Pol	Parc	Ref. Catast.						Superf. Necesaria ocup. Pleno dominio.	Elementos que requieren esa ocupación.	Tipo de Servidumbres.	Servidum- bres . m²	Elementos que requiere serv.	Ocup. Temp.obras + Ocup temp accesos. (m²)	
36	509	1	19304A50900001	Isabel Fernández Bernal (25% Pd) Carmen Fernández Bernal (25% Pd) Angela Bernal Jimeno (25% Pd) Isabel Bernal Plana (25% Pd)	Marina Mayor Gil (50% Pd Y 16,66% Uf) María Presentación Cabra Mayor (16,67% Pd Y 8,33% Np) Verónica Cabra Mayor (16,67 Pd Y 8,33% Np)	Torrijas	Labor O Labradío Secano	Saúca	106119,61	Acopios Temporales, Seguidores, Barrera Vegetal, Powerstation, Campa De Acopios	Servidumbre Subterránea, Acopios Temporales	1114,64	Canalizaciones Subterráneas	2739,75	
44	509	27	19304A50900027	Antonio Tejedor Pardo	Herederos De Antonio Tejedor Pardo	Estaca	Labor O Labradío Secano	Saúca	6348,41	Seguidores, Barrera Vegetal	-	-	-	-	
Nº Finca RBDA	Datos Catastrales			Prop. Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo	Municipio.	Almacén						
	Pol	Parc	Ref. Catast.						Superf. Necesaria ocup. Pleno dominio.	Elementos que requieren esa ocupación.	Tipo de Servidumbres.	Servidumbres. m²	Elementos que requiere serv.	Ocup. Temp.obras + Ocup temp accesos. (m²)	
3	501	5032	19013E50105032	NS Negativa	Baldíos Villaverde del Ducado, SL	Juncada	Improductivo	Alcolea del Pinar	49,00	Almacén	-	-	-	-	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 07/2025 AL PRESUPUESTO GENERAL

819

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 21 de febrero de 2025, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2025, núm. 07/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1500 2270602	Convenios con los colegios de Arquitectos y Aparejadores	100.000,00
	IMPORTE TOTAL	100.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	100.000,00
	IMPORTE TOTAL	100.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 18 de marzo de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/2025 AL PRESUPUESTO GENERAL

818

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 21 de febrero de 2025, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2025, núm. 05/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1500 22706	Arquitectura. Estudios y trabajos técnicos	8.476,05
1501 63200	Adecuación Centros Comarcales	147.276,74
341 48101	Actividades Deportivas	10.000,00
414 76200	A Ayuntamientos. Infraestructuras agrarias. Hidrantes y basculas	13.046,87
454 65000	Caminos vecinales. DANA de la Comarca de Molina	470.631,79
	IMPORTE TOTAL	649.431,45

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
132 72000	Convenio Guardia Civil 2023	110.011,11
1501 65003	Obras municipales. DANA de la Comarca de Molina	250.000,00
1501 76204	Subvenciones obras municipales 2022	269.122,42
1501 76249	FIM 2023-2024. Aytos. más de 1.000 habitantes	831.626,28
1501 76250	FIM 2023-2024. Aytos. de cabecera	2.550.000,00
1501 76252	FIM 2023-2024. Aytos. menos de 1.000 habitantes	106.506,20



1501 76852	FIM 2023-2024. Entidades locales menores	18.000,00
1532 65001	Acceso al parador de Molina de Aragón	68.744,05
320 62200	Centro San José. I. nueva. Edificios y otras construcciones	97.300,89
453 61900	Mantenimiento carreteras 2023	418.465,23
453 7210901	Convenio Confederación Hidrográfica del Tajo	1.000.000,00
454 65023	Caminos vecinales 2023	291.603,60
	IMPORTE TOTAL	5.012.379,78

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.661.811,23
	IMPORTE TOTAL	5.661.811,23

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 18 de marzo de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD

820

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17/12/2024, celebrado en Sesión Ordinaria 8/2024 se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de AYUDAS PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación de la Ordenanza municipal reguladora de AYUDAS PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD DE ALMONACID DE ZORITA en el siguiente sentido:

El texto de la Ordenanza de AYUDAS PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD DE ALMONACID DE ZORITA publicada en el B.O.P. N.º 77 de fecha 27 de Junio de 2007 en el artículo 4. 2. se elimina del texto de la Ordenanza el siguiente párrafo " Si los progenitores no constituyen una pareja de hecho y ambos se encuentran empadronados en este municipio , serán beneficiarios de la subvención ambos progenitores al cincuenta por ciento".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita a 14 de Marzo de 2025. El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

821

CONVOCATORIA PARA ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO EN EL MUNICIPIO DE CANTALOJAS

DON SERGIO ARRANZ MORENO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS, GUADALAJARA.

HAGO SABER

Que según nos comunica el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, vence el nombramiento de los actuales Jueces de Paz, titular y sustituto, de este municipio de Cantalojas.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto del municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En tal sentido, se abre un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del presente Bando efectuada en el BOP de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial de Sigüenza.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cantalojas a 10 de marzo de 2025. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADJUNTO A INTERVENCIÓN (C1)

823

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0202 de fecha 13 de marzo de 2025 las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir la plaza vacante de Adjunto a Intervención (C1), en la plantilla municipal, en régimen de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, se publica el texto íntegro de las indicadas bases, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza de Adjunto a Intervención (C1); plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0750 de fecha 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 241 de 18 de diciembre de 2024, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2024 y siendo publicada la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 226 de fecha 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chiloeches perteneciendo al Grupo: C; Subgrupo: 1, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Públicos de Castilla-La Mancha.
- b. Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.



TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Antonio Rojo López, o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),
Vocalía	Alicia Pintado Aragonés, o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),
Vocalía	Gema Ortiz Rodrigo o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),
Vocalía	María Dolores Sopeña Laje, o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),
Secretaría	María del Carmen de Pedro Medrano o o la persona en quien delegue, siempre que pertenezca al mismo grupo profesional o a uno superior (C1),

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición (Hasta 10 puntos).
- Concurso (Hasta 10 puntos).

FASE OPOSICIÓN:



La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud de carácter eliminatorio y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio consistirá en la elaboración de una memoria escrita por parte de los aspirantes al puesto de Adjunto a Intervención, en la cual deberán describir detalladamente las actividades y tareas que desarrollarían en dicho puesto, demostrando su capacidad y conocimientos técnicos en relación con las funciones que desempeñarán.

Ejercicio para el puesto de Adjunto a Intervención

El ejercicio consistirá en la elaboración de una memoria escrita por parte de los aspirantes al puesto de Adjunto a Intervención, en la cual deberán describir detalladamente las actividades y tareas que desarrollarían en dicho puesto, demostrando su capacidad y conocimientos técnicos en relación con las funciones a desempeñar.

La memoria deberá reflejar el dominio de las competencias necesarias para el ejercicio eficaz del puesto, evidenciando tanto conocimientos normativos como habilidades organizativas y de gestión económico-financiera.

Contenidos mínimos a desarrollar en la memoria:

1. Descripción general de las funciones del Adjunto a Intervención:

- Los aspirantes deberán exponer las tareas principales del puesto, tales como el apoyo en la fiscalización y control interno del gasto público, la supervisión de la contabilidad municipal, la tramitación de expedientes económicos y presupuestarios, y la asistencia a la intervención en sus funciones de control y auditoría interna.
- Se deberán mencionar funciones específicas como la revisión y validación de facturas, la elaboración de informes de fiscalización, la gestión de la contabilidad pública, el seguimiento de la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de plazos administrativos en materia económica.



2. Capacidades técnicas y conocimientos necesarios:

- En esta sección, los aspirantes describirán las competencias técnicas necesarias para el desempeño del puesto, incluyendo conocimientos en contabilidad pública, presupuestos, estabilidad presupuestaria, tesorería y fiscalización del gasto.
- Se deberá abordar el manejo de programas informáticos de gestión económica y presupuestaria, así como la interpretación y aplicación de la normativa en materia de contratación pública, subvenciones y control financiero.

3. Organización y planificación de tareas:

- Los aspirantes deberán detallar la organización del trabajo en el puesto, estableciendo criterios para la gestión eficiente del tiempo y la priorización de tareas en función de la carga de trabajo y los plazos administrativos.
- Se espera que expliquen cómo planificarían una jornada de trabajo tipo, incluyendo la fiscalización de documentos, la revisión de informes económicos y la coordinación con otros departamentos en la tramitación de expedientes financieros.

4. Conocimientos en la normativa aplicable:

- En este apartado, los aspirantes demostrarán su conocimiento sobre la normativa que rige el trabajo del Adjunto a Intervención, incluyendo la Ley General Presupuestaria, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Deberán explicar cómo aplicar esta normativa en la fiscalización y control del gasto, en la elaboración del presupuesto municipal y en el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

5. Evaluación de la calidad del trabajo y mejora de procesos:

- Los aspirantes incluirán estrategias para garantizar la calidad en la gestión económico-financiera, asegurando el cumplimiento normativo, la eficiencia en la tramitación de expedientes y la transparencia en la gestión de fondos públicos.
- Deberán proponer mejoras o buenas prácticas en la fiscalización de gastos, la automatización de procesos contables y la optimización del control interno en el ámbito de la intervención municipal.

6. Casos prácticos o situaciones imprevistas:

- Los aspirantes podrán incluir en la memoria ejemplos de situaciones imprevistas que podrían surgir en el desempeño del puesto (por ejemplo, la detección de irregularidades en la ejecución presupuestaria, la gestión de una modificación de crédito urgente o la supervisión de contratos con deficiencias en la justificación del gasto) y cómo las abordarían.
- Se evaluará la capacidad para resolver problemas de manera práctica y



eficiente, garantizando el cumplimiento de la normativa y la correcta gestión de los recursos públicos.

Formato y plazo para la realización de la memoria:

La memoria deberá ser presentada de forma escrita, con una extensión máxima de tres caras de folio. Los aspirantes dispondrán de 40 minutos para la elaboración y entrega de la memoria.

Criterios de evaluación:

La memoria será evaluada según los siguientes criterios:

- Claridad y coherencia en la exposición de ideas: Se valorará la capacidad del aspirante para estructurar correctamente la memoria, con una presentación clara y bien organizada.
- Conocimiento de la materia: Se evaluará el dominio del aspirante sobre las tareas del puesto, los conocimientos técnicos, la normativa aplicable y las medidas de seguridad.
- Aplicación práctica de los conocimientos: Se valorará cómo el aspirante demuestra que puede poner en práctica los conocimientos adquiridos en situaciones reales de trabajo.
- Creatividad y pro actividad: Se tendrá en cuenta la capacidad del aspirante para proponer mejoras o soluciones innovadoras a problemas comunes en el desempeño del trabajo.
- Rigor y precisión en el desarrollo de las actividades: Se evaluará el detalle y la exactitud en la descripción de las actividades a realizar y en la identificación de las competencias necesarias.

FASE CONCURSO:

Conforme al artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, se otorgará a dicha valoración una puntuación proporcional, sin que esta pueda determinar, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y se distribuye de la siguiente manera:

a) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

- Titulaciones superiores a la exigida para formar parte del Grupo C1: hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las funciones del puesto: hasta 0,5 puntos por curso (con un máximo de 2 puntos).

Se aplicará la citada puntuación únicamente por una sola titulación, considerando



solo la más alta alcanzada por el aspirante.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos.

- Por haber prestado servicios como Adjunto a Intervención o en puesto similar dentro de la Administración Pública: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,8 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.
- Por haber prestado servicio en la empresa privada como Adjunto a Intervención o en puestos afines: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad correspondiente. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo y la vida laboral, o, en su defecto, de cualquier otro documento que haga constar la categoría desempeñada.

Criterios en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación obtenida durante la fase de concurso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el cual establece que, en caso de empate en la puntuación global, se resolverá siguiendo el siguiente orden de prelación:

1. Se resolverá en primer lugar tomando en cuenta la puntuación obtenida en la sección de experiencia, otorgando preferencia a aquellos aspirantes con mayor antigüedad y servicios prestados en puestos similares al de la plaza convocada.
2. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. El aspirante que haya ingresado primero como personal funcionario tendrá preferencia.
3. En caso de seguir el empate después de lo anterior, se procederá a desempatar atendiendo al número obtenido en el proceso selectivo, favoreciendo al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en



cada una de ellas, será la puntuación final.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna en virtud del artículo 79 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo]

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Téngase en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de



los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dedicado a los derechos de los funcionarios de promoción interna, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Igualmente, los funcionarios de promoción interna podrán conservar, a petición propia, el grado personal que hubieran consolidado, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Cuerpo o Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones podrá ser de aplicación, a su solicitud, para la consolidación del grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE ADJUNTO A INTERVENCIÓN (C1), COMO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES.

D.D^ª. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación y la celebración del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Adjunto a Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

Segundo. Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en dicha convocatoria a la hora de presentación de solicitudes.

Tercero. Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Adjunto a Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.



ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA.

D.Dª. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades-Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

DECLARA, no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedades o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en lo relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Adjunto a Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.

En Chiloeches, a 14 de marzo de 2025. El Primer Teniente de Alcalde P.D Decreto 717/2024 de 2 de diciembre (BOP de fecha 3 de diciembre), Fdo: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA EN EL MONTE U.P. 128 DE CORDUENTE

824

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal cinegético de caza en el monte U.P. 128 de Corduente, incluido en el P.A.A. 2025, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del aprovechamiento forestal cinegético del siguiente monte:

1.1	Producto	Caza
1.2	Carácter	Plurianual (5 anualidades)
1.3	Localización	Monte C.U.P. 128, "Dehesa y Pinar" de Corduente
1.4	Superficie aprox.	1.389,91 hectáreas
1.5	Tasación unitaria	5,96 euros/Has.
1.6	Total 1ª. Anualidad	8.283,86 euros (IVA excluido)
1.7	Total 5 anualidades	41.419,30 euros (IVA excluido)
1.8	Modalidad liquidación	Riego y ventura.
1.9	Plazo de ejecución	12 meses.
1.10	Época de disfrute	Del 1 de abril a 31 de marzo
1.11	Presupuesto de tasas	236,28 euros.

2. Las ofertas, tomando como base el precio total de tasación para la 1ª anualidad, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Corduente, en horario de 9 a 13 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

3. El tipo de la subasta es al alza, único criterio precio más alto.

4. Los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://corduente.sedelectronica.es>].



5. La Mesa de Valoración se constituirá en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas.

Cordiente, a 17 de marzo de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz
Conde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

822

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluirlas fajas adyacentes a las carreteras GU-180 y GU-187..

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

El Cardoso de La Sierra, a 13 de marzo de 2025, El Alcalde, Rafael Heras Arribas

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00527	001	00854	001	00727	001	00911
001	00534	001	00855	001	00728	001	00914
001	00535	001	00856	001	00729	001	00915
001	00536	001	00857	001	00730	001	00918
001	00538	001	00858	001	00731	001	00919
001	00539	001	00859	001	00732	001	00926
001	00540	001	00860	001	00733	001	01075
001	00541	001	00861	001	00734	001	01076
001	00542	001	00862	001	00735	001	01077
001	00543	001	00863	001	00736	001	01078



001	00544	001	00864	001	00737	001	01079
001	00545	001	00865	001	00745	001	01080
001	00546	001	00866	001	00746	001	01081
001	00547	001	00867	001	00747	001	01082
001	00548	001	00868	001	00748	001	01083
001	00549	001	00869	001	00749	001	01084
001	00550	001	00870	001	00751	001	01797
001	00559	001	00871	001	00752	001	01798
001	00562	001	00872	001	00753	001	01824
001	00563	001	00885	001	00780	001	02001
001	00564	001	00886	001	00781	001	02003
001	00565	001	00887	001	00782	001	02011
001	00566	001	00888	001	00783	001	02012
001	00567	001	00889	001	00784	001	02013
001	00568	001	00890	001	00785	001	02014
001	00569	001	00891	001	00786	001	02015
001	00573	001	00892	001	00787	001	02016
001	00578	001	00893	001	00795	001	02017
001	00580	001	00894	001	00796	001	02018
001	00581	001	00895	001	00797	001	02019
001	00582	001	00896	001	00798	001	02020
001	00583	001	00897	001	00799	001	02021
001	00584	001	00898	001	00800	001	02022
001	00585	001	00899	001	00810	001	02023
001	00586	001	00900	001	00811	001	02047
001	00587	001	00901	001	00812	001	02049
001	00588	001	00902	001	00813	001	09004
001	00598	001	00903	001	00814	001	09006
001	00599	001	00904	001	00815	001	09007
001	00600	001	00905	001	00816	001	09017
001	00601	001	00906	001	00817	001	09022
001	00713	001	00907	001	00818	001	09023
001	00714	001	00908	001	00842		
001	00716	001	00909	001	00847		
001	00725	001	00910	001	00851		
				001	00853		



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 10 DE MARZO DEL PRESENTE, DE LA ENTIDAD DE ESTRIÉGANA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL

825

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por utilización del centro social municipal que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de marzo, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://estriegana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Estriégana a 10 de marzo de 2025, el Alcalde D. Joaquín Trapero Estebaranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIEN PATRIMONIAL

826

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 133/2025 de fecha 17 de marzo de 2025 el expediente de permuta del siguiente bien:

Referencia catastral	19168A019010650000OQ
Localización	Paraje de Sancho
Clase:	Rústica
Superficie:	6.096 metros cuadrados
Coficiente:	100%
Uso:	Monte bajo

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hontoba a 17 de marzo de 2025. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

DELEGACION COMPETENCIAS MATRIMONIO

827

Mediante Resolución de Alcaldía de 17 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Membrillera se aprueba la Delegación en el Concejal D. PABLO DÍAZ BUCIEGAS para celebrar un matrimonio civil:

Expediente Matrimonio Civil núm. 167/2025, tramitado para la celebración del matrimonio, NREF: GESTIONA: 44/25 el próximo 7/06/2025.

Habiéndose aprobado la Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Membrillera, a 17 de marzo de 2025.- LA ALCALDESA, LEOPOLDINA PEINADO
MARTIN



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

828

María Jesús Madrid Madrid, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer la persona para ser nombrada Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, que se contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento directamente o bien en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentada dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento[<http://aytopinillademolina.sedelectronica.es>].Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pinilla de Molina a 13 de Marzo de 2025.La Alcaldesa.Fdo: María Jesús Madrid
Madrid



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMPAMENTOS MUNICIPALES.

829

Acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2025 , del Ayuntamiento de Quer, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de campamentos municipales de Quer.

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de campamentos municipales de Quer por Acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.ayuntamientodequer.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Quer a 17 de marzo de 2025. El alcalde-presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

830

Francisco Javier Martínez Sanz, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer la persona para ser nombrada Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente Bando en el BOP de Guadalajara.

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien en la sede electrónica o mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytoterzaga.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Terzaga a 28 de Febrero de 2025.El Alcalde.Javier Martínez Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

SELECCION DE JUEZ DE PAZ Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

831

Teniendo presente el requerimiento recibido por el TSJ de Castilla-La Mancha, por el que se insta a iniciar el procedimiento para la propuesta de nombramiento del Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de este Municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante el modelo específico que se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (Instancia Juez de Paz_Formulario) así como en las oficinas municipales.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de la Torre, a 13 de marzo de 2025. La Alcaldesa Sonsoles Rico Ordóñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CESIÓN GRATUÍTA DE USO DE BIEN PATRIMONIAL

833

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 14/03/2025, ha acordado ceder gratuitamente a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para su adscripción finalista al Servicio de Salud, el uso del local situado en la Calle Víctor Aceituno, 1- D, Escalera 4.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las alegaciones que estimen convenientes en relación al expediente tramitado y acuerdos adoptados.

De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la cesión acordada se entenderá definitivamente aprobada sin más trámite.

Yebes, a 17 de marzo de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

832

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el 14/03/2025 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2025.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Yebes, a 17 de marzo de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

834

Habiéndose aprobado la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Vega del Henares en sesión ordinaria del Pleno en fecha 12 de marzo de 2025, en cumplimiento de la normativa vigente, el expediente estará disponible para consulta pública durante un plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

En Azuqueca de Henares, a 13 de marzo de 2025; El Presidente, Rafael Esteban Santamaría.